

# Conceptos generales sobre salud y seguridad de los trabajadores



Ing. Agro. Natalia Queheille  
Asesora Técnica de ACA

En el marco de la normativa vigente en cuanto a Salud y Seguridad de los Trabajadores, consideramos importante destacar algunos conceptos que forman parte de la actividad productiva, y que deben ser adquiridos y adoptados.

Como conceptos básicos destacamos:

- **Accidente: acontecimiento no deseado**  
Por ej.: la rotura de un rulemán antes de las horas previstas de uso es un accidente (no es mantenimiento)
- **Consecuencias de un accidente:**  
pérdida de tiempo y/o,  
pérdida material y/o,  
lesión personal.
- **Peligro = causa daño; Riesgo = puede causar daño o no**

La normativa vigente se basa en tres pilares:

## PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN y REGISTROS

Es fundamental conocer los peligros y riesgos a los que los trabajadores están expuestos para definir acciones que mitiguen o eliminen los peligros y la probabilidad de que los mismos ocurran.

La capacitación a los trabajadores es esencial, ya sea en la tarea que deban realizar, o en caso de cambios en los equipos o maquinaria que utilizan. También es más que relevante comunicar la importancia del uso de los Equipos de Protección Personal (EPP), y del cuidado de los mismos.

Todo lo anterior debe mantenerse por escrito; de ahí la necesidad de contar con registros de capacitación o entrenamiento, de entrega de EPP, reuniones en cuanto a temas de seguridad con los trabajadores, accidentes, entre otros.

Cabe mencionar que todo accidente laboral debe ser denunciado al BSE , evitando así multas por no realizar la de-



nuncia o por excederse del plazo establecido (5 días hábiles de ocurrido el accidente).

La normativa vigente exige **COMISIONES DE SEGURIDAD BIPARTITAS**, con los siguientes requisitos:

- Deben ser integradas por el empleador y representante de los trabajadores,
- Para: informar, consultar y cooperar en aspectos de Salud y Seguridad
- Registrar incidentes, fallas, accidentes y enfermedades laborales producidos en la empresa, y las actuaciones de consulta

Debe constar en la empresa por escrito la existencia de esta Comisión Bipartita.

A modo de reseña, presentamos un breve detalle de algunos Decretos y de la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial, con lo cada uno indica:

#### **Decreto 321/009:**

- aparecen las obligaciones de los trabajadores,
- la maquinaria debe contar con protección,

- capacitar a los trabajadores (curso DGSA-uso seguro fitosanitarios),
- realizar exámenes clínicos (cuando corresponda, según la tarea),
- tractores sin cabina con barra antivuelco y cinturón de seguridad,
- no transportar personas en los tractores,
- el transporte de los trabajadores en la chacra debe ser en asiento fijo y con barandas, fuera de la chacra: si el transporte lo provee el empleador frente a un accidente la responsabilidad es del empleador,
- para circular con maquinaria en la ruta, hay que tener libreta (profesional o H),
- entregar y supervisar el uso de los EPP a los trabajadores,
- disponer en la chacra de agua para beber, un lugar para comer y baños.

#### **Decreto 152/013 Gestión de Envases:**

- Realizar el triple lavado.
- Capacitar al personal en gestión ambientalmente adecuada.
- Entregar los envases a un centro de recepción o de acopio.
- Minimizar la generación de existencias obsoletas.



- Los productos obsoletos deben canalizarse por el plan de gestión que corresponda

### **Ley 19.196 Responsabilidad Penal Empresarial:**

- Delito de Peligro: El empleador o persona con poder en nombre de, si no cumple con resguardos y seguridad laboral y pone en peligro grave y concreto la vida, salud o la integridad física del trabajador puede ir a prisión de 3 a 24 meses.
- Exclusión de cobertura de la póliza del BSE, en caso de dolo o culpa grave del empleador en el incumplimiento de normas de seguridad y prevención
- Denuncia Directa: Cualquier persona podrá hacer di-

rectamente la denuncia ante el Juzgado competente en materia penal. Esta denuncia deberá presentarse por escrito con el relato de los hechos y elementos de prueba que se dispongan. El damnificado, el denunciante y el responsable tendrán acceso al expediente durante todo el desarrollo del presuntorio y podrán proponer el diligenciamiento de pruebas.

Desde la ACA estamos trabajando para brindar al productor toda la información y documentos necesarios para poder cumplir con los requisitos de la normativa vigente, protegiendo tanto al empleador como a los trabajadores de accidentes y de perjuicios económicos.

